



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 036 - 2026- GRU-GR-GGR

Pucallpa,

13 FEB. 2026

VISTO: La solicitud presentada por la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, OFICIO N° 102-2026-GRU-ORA-OGP, INFORME ESCALAFONARIO N° 009-2026-GRU-OGP/AE, INFORME N° 007-2026-GRU-ORA-OGP-ATNL, OPINION LEGAL N° 003-2026-GRU-GGR-ORAJ/TTC y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

ANTECEDENTES:

Que, Mediante solicitud presentado con fecha 09 de enero de 2026, la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, solicita el **reconocimiento y pago de devengados** de los diferentes conceptos remunerativos, así como la inclusión en la planilla continua; al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2022-GRU-GR; por los fundamentos que expone;

Que, mediante OFICIO N° 102-2026-GRU-ORA-OGP de fecha 27 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Oficina Regional de Administración, la petición de la administrada, así como el INFORME N° 007-2026-GRU-ORA-OGP-ATNL emitido por el Área Técnica Normativa Legal, sobre reconocimiento y pago de devengados, solicitada por la servidora PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU;

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 009-2026-GRU-OGP/AE de fecha 15 de enero de 2026, la encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas, consigna como **fecha de ingreso a la institución el 17.09.2003** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y continúa laborando; asimismo consigna otros datos del cargo, nivel y condición laboral;

Que, mediante INFORME N° 007-2026-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 20 de enero de 2026, el responsable del Área Técnico Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas, respecto a la petición de la administrada; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN: opina se declare INFUNDADO la solicitud s/n de fecha 09 de enero de 2026, presentado por la servidora PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, sobre reconocimiento de pago de devengados por conceptos remunerativos e inclusión continua en la planilla de remuneraciones.

ANALISIS:

Que, mediante solicitud presentado con fecha 09 de enero de 2026, la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, solicita el **reconocimiento y pago de devengados** de los conceptos remunerativos, así como la inclusión en la planilla continua. Ampara su petición, en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 755-2022-GRU-GR de fecha 22/12/2022, que en su Artículo Primero, aprueba los importes y/o montos actualizados de los conceptos remunerativos de los servidores del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, de todas las Unidades Ejecutoras y entidades que forman parte del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali; cuyos montos clasificados por grupos y niveles remunerativos se detallan en el INFORME N° 001-2022-GRU-DREIFSTARDL de fecha 04 de noviembre de 2022, que forma parte de la citada resolución, como Anexo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

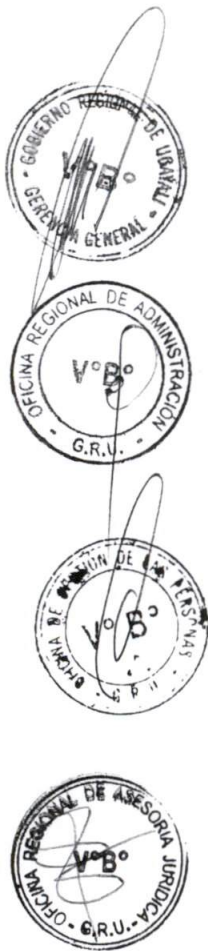
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, conforme al Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 10-2025-GRU-CR, constituye funciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, a) *Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos (...); así como, de otorgamiento de beneficios y reconocimiento de derechos de los servidores civiles y/o funcionarios activos del Gobierno Regional de Ucayali en el marco de lo autorizado por la normatividad vigente;* concordante con el literal e) *Administrar las planillas de remuneraciones de los servidores civiles activos; así como de las pensiones y compensaciones de los servidores cesantes y jubilados.* En consecuencia, los informes que emiten la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, en materia de su competencia, constituyen documentos idóneos para la toma de decisión;

Que, en mérito a la disposición acotada, el responsable del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas, en el marco de su competencia, respecto a la petición de la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, luego de un análisis de la petición administrativa; emite el INFORME N° 007-2025-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 20 de enero de 2026, en el que CONCLUYE:

- 3.1 Por las consideraciones expuestas, el responsable del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali concluye, **INFUNDADO**, la solicitud S/N de fecha 09 de enero del 2026, presentado por la servidora PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, sobre el reconocimiento y pago de devengados por conceptos remunerativos e inclusión continua en la planilla de remuneraciones del personal administrativo nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- 3.2 No procede el pago de devengados, en cuanto al artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2022-GRU-GR, de fecha 22 de diciembre de 2022, si bien se aprueba los importes y/o montos actualizados de los conceptos remunerativos de los servidores del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, se advierte que en dicha resolución en su artículo segundo precisa que los montos contenidos en el INFORME N° 001-2022-GRU-CREIFSTARDL de fecha 04 de noviembre del 2022, no cuentan con disponibilidad presupuestal.
- 3.3 Que, en ese sentido la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante OFICIO N° 2090-2025-EF/53.04, **concluye**, que la actualización de montos y/o importes a los ingresos de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de las unidades ejecutoras pertenecientes a la Entidad, aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2022-GRU-GR** de fecha 22.12.2022, **no cuenta con marco legal habilitante para su implementación.** Recomendando, remitir el presente informe copia al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ucayali y a la Procuraduría Pública Especializada en materia Hacendaria, para su conocimiento y acciones que crea conveniente.
- 3.4 Que, asimismo, no es posible reconocer pagos e incluir conceptos remunerativos de manera permanente en la planilla única de pagos, debido a que ello, comprendería reajustar o incrementar remuneraciones de los servidores, lo cual contraviene con la prohibición de ingreso de personal establecida en el Artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025, referido a gastos en ingresos de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, **prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
- 3.5 Que, no procede el registro de conceptos remunerativos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que se aprobaron en el INFORME N° 001-2022-GRU-CREIFSTARDL, no procede el registro debido que a la fecha se viene cumpliendo con el pago de remuneraciones legalmente establecida por norma como lo es el Sistema Único de Remuneraciones para los servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo continuar empleando los ingresos que comprenden al Monto Único Consolidado (MUC) y al Beneficio Extraordinaria Transitoria (BET), en las remuneraciones mensuales de los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, prevaleciendo la vigencia y aplicación del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Decreto Supremo N° 282-2024-EF, Decreto que aprueba el nuevo monto único consolidado MUC para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las entidades del Gobierno Nacional y Regionales, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Que, si bien, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 755-2022-GRU-GR de fecha 22/12/2022, tiene relación con la petición administrativa. No obstante, dicho acto administrativo, es un acto de carácter declarativo, no tiene carácter de inmediata ejecutividad, su cumplimiento está supeditada a disponibilidad presupuestal que la propia administración deberá gestionar ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ergo, en el presente caso, se ha gestionado ante dicho Ministerio, habiendo contestado mediante el INFORME N° 1721-2025-EF/53.04, en el cual precisa que, **no cuenta con marco legal habilitante para su implementación;**

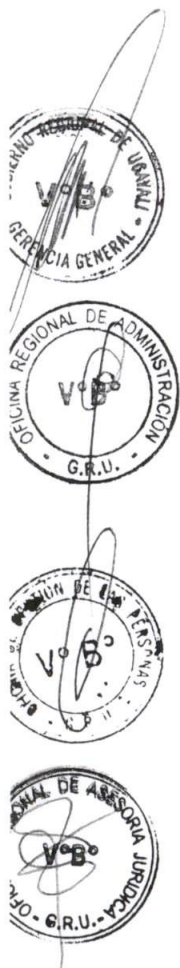
Que, en el presente caso, cabe precisar que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019 (...); en dicha norma reglamentaria, se establece la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo; y las Bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); en consecuencia a partir de vigencia de dicha norma, las entidades públicas entre ellas los gobiernos regionales, tienen una nueva estructura remunerativa;

Que, además existe la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; concordante con el Artículo 4° numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en tanto que el numeral 4.2 prevé, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 34.1 establece que, el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo; numeral 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, las normas invocadas, son normas de derecho público y consecuentemente de obligatorio cumplimiento y observancia por los operadores o gestores públicos; atendiendo a dichas normas prohibitivas, la Administración no está en la facultad de amparar peticiones cuyos efectos gasto público a la Entidad;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante OPINION LEGAL N° 003-2026-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 05 de febrero de 2026, opina: Declarar INFUNDADO la petición de reconocimiento y pago de devengados de distintos conceptos remunerativos y su inclusión en





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la planilla continua, solicitado por la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR **INFUNDADO** la petición de reconocimiento y pago de devengados de distintos conceptos remunerativos y su inclusión en la planilla continua, solicitado por la administrada PATRICIA ELENA VASQUEZ CHU, servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Resolución a la destinataria y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

